



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA
Cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	Dillandinedys Gallego Chávez
Demandado:	Corporación Génesis Salud IPS en Liq.
Radicado:	05154 31 12 001 2020 00036 00
Asunto:	Tiene contestada la demanda y cita a la audiencia del art. 77 del C.P.L.
Sustanciación:	234

Dentro del término legal, la demandada presentó contestación que se ajusta a los requisitos del artículo 31 del C.P.L, por tal razón, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Cauca Ant.,

Resuelve:

Primero: Tener contestada la demandada por parte de la CORPORACIÓN GENESIS SALUD IPS EN LIQ.

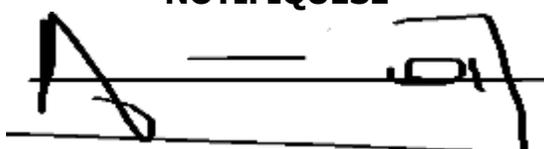
Segundo: Fijar como fecha para realizar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, de conformidad con lo normado en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral. Misma que se llevará a cabo el día **once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00 AM).**

Tercero: Advertir a las partes y apoderados que deben asistir a la audiencia a través de la plataforma Office 365 Microsoft TEAMS, no obstante, de usarse otra, el Despacho lo informará previamente garantizando condiciones de acceso y participación. Los asistentes deberán conectarse con quince (15) minutos de antelación, para participar en la realización de las pruebas técnicas. Por la secretaría se enviarán las respectivas invitaciones y/o enlaces de conexión a la audiencia.

Cuarto: Reconocer personería para representar a la demandada, al abogado Iván Darío Sotelo Martínez con T.P. 230.085 del C.S.J, en los términos del poder conferido.

Quinto: Por la secretaría se ordena enviar comunicado de la existencia del proceso al Agente del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

vero

Firmado Por:

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ
JUEZ
JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CAUCASIA-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

532fb5926d322bac4d313c7a746564dc2cbf1051f139a20bbc4eaab697f6d40c

Documento generado en 05/10/2020 10:37:38 a.m.